

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2025-00083791

JAIME ORELLANA SAMPEDRO
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que el literal d) del Artículo 431 de la Ley de Compañías señala que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros ejercerá la vigilancia y control de las bolsas de valores y sus demás entes, en los términos del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero.

Que el tercer inciso del artículo 432 del mismo cuerpo legal determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, aprobará de forma previa, todos los actos societarios y ejercerá la vigilancia y control de las compañías emisoras de valores que se inscriban en el Catastro Público del mercado de valores; así como de las demás sociedades reguladas por el Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero).

Que el artículo 1 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que el ámbito de aplicación de la Ley de Mercado de Valores abarca el mercado de valores en sus segmentos bursátil y extrabursátil, las bolsas de valores, las asociaciones gremiales, las casas de valores, las administradoras de fondos y fideicomisos, las calificadoras de riesgo, los emisores, las auditadoras externas y demás participantes que de cualquier manera actúen en el mercado de valores.

Que el artículo 33 de la Ley de Compañías señala, entre varios actos societarios, que todos los convenios y resoluciones que alteren las cláusulas que deban registrarse y publicarse, que excluyan a alguno de sus miembros, se sujetará a las solemnidades establecidas por la Ley para la fundación de la compañía según su especie.

Que el Art. 432 de la Ley de Compañías establece la vigilancia y control comprende los aspectos jurídicos, societarios, económicos, financieros y contable, y adicionalmente, que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros aprobará, de forma previa, todos los actos societarios establecidos en el Art. 33 de la Ley de Compañías.

Que la compañía **FINECVALORES CASA DE VALORES FINEC S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada en la Notaría Novena del cantón Guayaquil el 23 de agosto 1994, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 16 de septiembre de 1994. Posteriormente, cambio su denominación a **CASA DE VALORES ADVFIN S.A.**, mediante escritura pública otorgada en la Notaria Trigésima del cantón Guayaquil, celebrada el 17 de abril del 2000.

Que la compañía **CASA DE VALORES ADVFIN S.A.**, se encuentra inscrita como casa de valores en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el Nro. **95.2.6.CV.070**.

Que mediante escritura pública otorgada el 19 de noviembre de 2025 ante la Abg. Wendy Vera Ríos, Notaria Décima Primera del cantón Guayaquil, se instrumentó el aumento del capital, fijar el capital autorizado y reforma del estatuto social¹ de la compañía **CASA DE VALORES ADVFIN S.A.**, en los términos previstos de la junta general extraordinaria y universal de accionistas de esa sociedad celebrada el 17 de noviembre de 2025.

Que mediante comunicado de fecha 21 de noviembre de 2025, identificado con trámite Nro. 149450-0041-25, el abogado Gustavo Amador Delgado, en representación del señor Alfredo Barandearán Oyague, Presidente de la compañía **CASA DE VALORES ADVFIN S.A.**, remitió 4 ejemplares originales de la escritura pública de aumento de capital suscrito, autorizado y reforma de estatutos de dicha compañía a fin de que se emita la respectiva resolución aprobatoria.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe No. SCVS.INMV.DNAR.2025. 372 de 11 de diciembre de 2025, en el que concluyó que es procedente aprobar: a) El aumento del capital suscrito de la compañía **CASA DE VALORES ADVFIN S.A.** por el monto USD \$5.900.000,00, mediante la emisión de cinco millones novecientas mil nuevas acciones, por estar totalmente pagadas y liberadas, de un valor nominal de un dólar (\$1,00); en consecuencia, su capital suscrito y pagado quedará en USD \$6.300.000,00; b) la fijación del capital autorizado en la suma de USD \$12.600.000,00; c) y la modificación del artículo quinto del estatuto social de conformidad con los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaria Décima Primera del cantón Guayaquil el 19 de noviembre de 2025.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNATH-2025-0106 de 14 de marzo de 2025,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR: a) El aumento del capital suscrito de la compañía **CASA DE VALORES ADVFIN S.A.** por el monto \$5.900.000,00, mediante la emisión de cinco millones novecientas mil nuevas acciones; en consecuencia, su capital suscrito y pagado es de \$6.300.000,00 dividido en seis millones trescientas mil (6.300.000) acciones ordinarias, nominativas y liberadas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) ; b) Fijar el capital autorizado en la suma de doce millones seiscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (\$12.600.000,00); c) Reformar artículo quinto del estatuto social de conformidad con los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaria Décima Primera del cantón Guayaquil el 19 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en el sitio web institucional, y, que el representante legal de la compañía **CASA DE VALORES ADVFIN S.A.** también realice aquella publicación en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación realizada por nuestra institución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **CASA DE VALORES ADVFIN S.A.**, para los fines consiguientes.

¹ Reforma de artículo quinto del Estatuto Social de la empresa.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER: a) Que la Notaria Décima Primera del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente resolución y siente razón de esta anotación; b) Que la Notaria ante la cual se otorgó la escritura de constitución de la compañía **CASA DE VALORES ADVFIN S.A.**, tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz; y, c) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil inscriba la escritura otorgada el 19 de noviembre de 2025 en la Notaria Décima Primera del cantón Guayaquil junto con la presente resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena. Cumplido, siente razón de lo actuado.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota del contenido de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, al margen de la inscripción de la compañía **CASA DE VALORES ADVFIN S.A.**, y siente razón de la misma, una vez cumplido con lo dispuesto en el artículo cuarto.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 11 de diciembre de 2025.

**JAIME ORELLANA SAMPEDRO
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

LCC/CAE/IAA
Trámite No. 149450-0041-25
Exp. 70801
RUC No. 0991296468001